



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ZION CLUB DISCOTEQUE

DFZ-2023-1299-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	VENICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

ABRIL 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ZION CLUB DISCOTEQUE	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: San Pablo N°8730, Pudahuel, RM
Provincia: Santiago	
Comuna: Pudahuel	
Titular de la unidad fiscalizable: Natalia Salas Oteiza	RUT o RUN: 13.238.820-8
Domicilio titular: San Pablo N° 8730, Pudahuel, Región Metropolitana	Correo electrónico: asuntosmaab@gmail.com
	Teléfono: +56 968082447



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la denuncia ID 836-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de ZION CLUB DISCOTEQUE, se encomendó a la SEREMI de Salud RM , a través del Ord. N°1896 del 28 de julio de 2022 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por la ZION CLUB DISCOTEQUE. Al momento de la visita, en la casa de la denunciante se escucha a lo lejos la unidad fiscalizable denunciada (este domicilio se encuentra a más de una cuadra de distancia, Av. La Estrella N°755), por lo que la denunciante solicitó realizar la medición en una vivienda contigua a la Unidad Fiscalizable (UF).</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3739 de la SEREMI de Salud RM, del 05 de diciembre de 2022 (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 05 de diciembre de 2022, se entregó un acta (Anexo 3) y reporte técnico (Anexo 4), , el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 09-10-2022, en periodo nocturno en Avenida La Estrella N°773, Pudahuel, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música envasada de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona H del Plan Regulador vigente de la comuna de Pudahuel que permite uso del tipo residencial y equipamiento, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="438 735 1902 813"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09.10.2022</td> <td>1</td> <td>50</td> <td>No se pudo medir</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera en 5 dBA</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>- Si bien el acta tiene fecha 18.11.2022, esta corresponde a la entrega de la misma al titular, donde en el documento mismo señala la fecha en la cual se realizó la medición de ruido 09.10.2022 , así como las condiciones bajo las cuales se realizaron las mismas.</i></p>	Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	09.10.2022	1	50	No se pudo medir	II	Nocturno	45	Supera en 5 dBA
Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado										
09.10.2022	1	50	No se pudo medir	II	Nocturno	45	Supera en 5 dBA										
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 05 dBA, en la ubicación del receptor, por parte de las actividades de Zion Club, que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



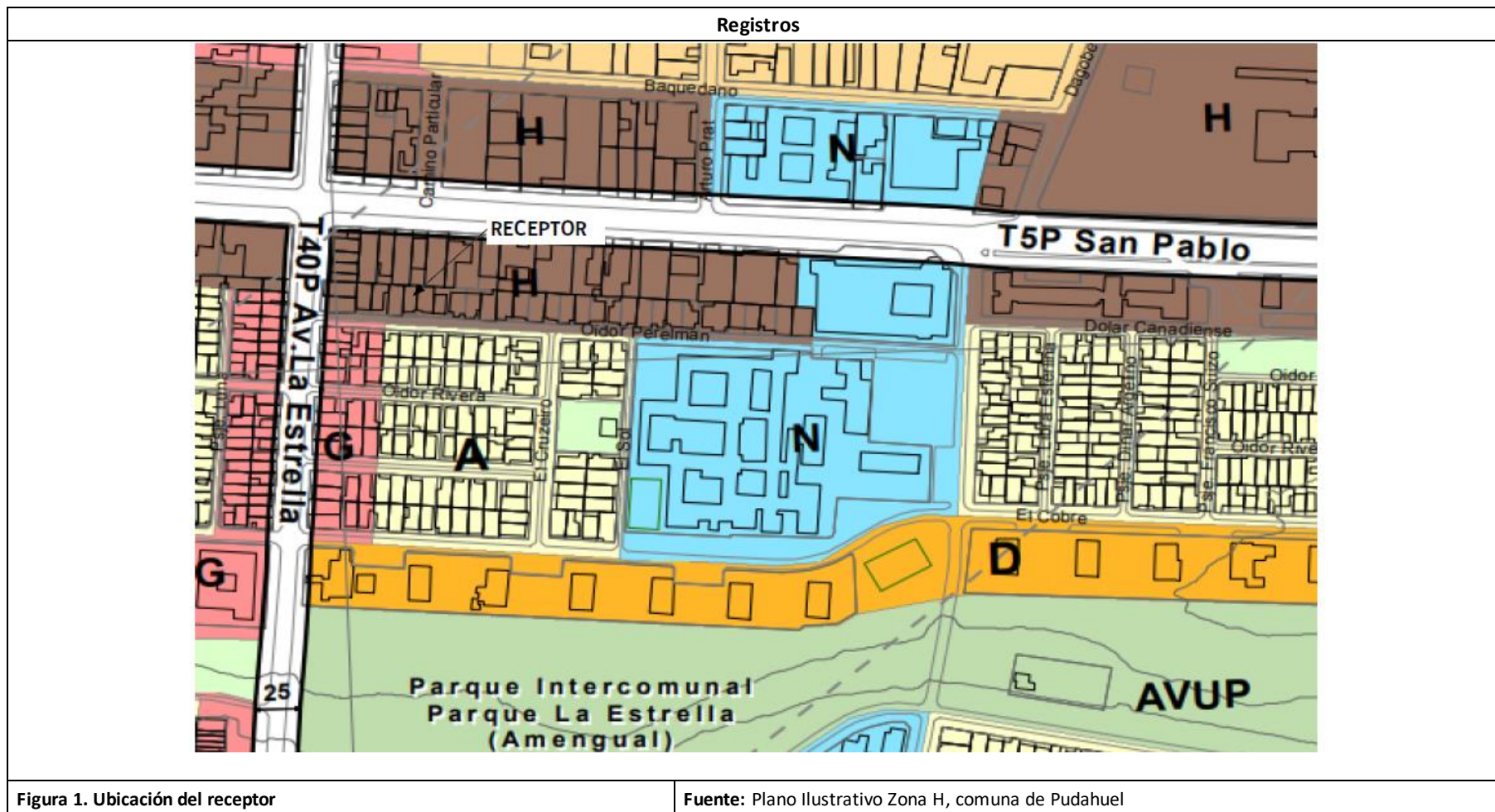


Figura 1. Ubicación del receptor

Fuente: Plano Ilustrativo Zona H, comuna de Pudahuel



4 ANEXOS

N° Anexo	Anexos
1	Ord. N°1896 del 28 de julio de 2022 Encomienda actividades de fiscalización ambiental SMA
2	Ord. N°3739 de la SEREMI de Salud RM, del 05 de diciembre de 2022
3	Acta de inspección ambiental de 18.11.2022
4	Fichas de Reporte Técnico y Certificados

